GENCELL
GENÉTICA AVANZADA

POLÍTICA DE GESTIÓN, PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

www.gencellpharma.com

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN 4
3. OBJETIVO 4
4. ALCANCE 5
5. CONCEPTOS 5
6. MARCO LEGAL 6
7. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA 8
7.1. Principios de la Protección de Datos Personales 8
7.2. Seguridad de la información 8
7.3. Finalidad del Tratamiento de Datos Personales 9
7.4. Derechos de los Titulares 11
7.5. Datos Sensibles 12
8. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES. 13
9. INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN A PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS 14
10. CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS. 14
10.1. Autorización del Titular. 14
10.2. Suministro de la Información 15
10.3. Deber de informar al Titular 15
11. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO 16
11.1. Deberes de los responsables del Tratamiento 16
11.2. Deberes de los Encargados del Tratamiento. 17
12. CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA POR PARTE DE LOS COLABORADORES. 18
13. ACCIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 18
13.1. Tratamiento de la Información. 18
13.2. Uso de la Información. 18
13.3. Almacenamiento de la Información. 19

13.4. Destrucción. 19
13.5. Procedimiento de Gestión de Incidentes con datos Personales. 19
14. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS DERECHOS DE LOS TITULARES. 20
15. PROCESOS DE REVISIÓN Y AUDITORÍAS DE CONTROL 21
17. PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS. 22
18. VIGENCIA, VERSIONES Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA 22

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Estatutaria 1581 de 2012, Los Decretos 1081 de 2015, 1074 de 2015 y demás normas concordantes, se encargan de regular y reglamentar los preceptos establecidos en la Constitución Política de 1991 en lo que concierne a los Derechos fundamentales a la intimidad, buen nombre y habeas data. Ante la necesidad de imponer una prerrogativa en cabeza de todas las personas jurídicas que traten datos personales de contar con una Política de Tratamiento de la Información Personal que garantice y describa las directrices y lineamientos bajo los cuales será tratada y protegida su información de sus usuarios.

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORGANIZACIÓN

Gencell Pharma S.A.S es una entidad de carácter privado dedicada a las actividades de apoyo diagnóstico y pronóstico de enfermedades genéticas, genómicas y otras causadas por agentes biológicos de interés epidemiológico mediante la implementación de estrategias de trasferencia tecnológica, investigación y alianzas estratégicas a nivel internacional, cuya representación legal recae en manos del Director General – CEO y se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud – Supersalud. Gencell Pharma S.A.S. cuenta con los siguientes datos de contacto, donde los titulares de los datos personales tratados por Gencell y la ciudadanía en general pueden comunicarse ante cualquier requerimiento relacionado con el Tratamiento de la Información y los Datos Personales:

GENCELL PHARMA S.A.S NIT:
900.407.111 - 2
Domicilio: Bogotá
Dirección Sede Country: Carrera 18 No 82 - 15
Correo electrónico: info@labgencell.com
Sitio Web: https://gencellpharma.com/

3. OBJETIVO

El presente documento tiene como objetivo sentar las bases sobre las definirán los lineamientos para garantizar la efectiva gestión, tratamiento y protección de los datos personales de los titulares de la información proporcionada a Gencell. Adicionalmente se busca brindar información a cualquier interesado en conocer los procedimientos que se emplean en la organización para dar tratamiento a los datos.

Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente política se tiene plena

concordancia con las exigencias del ordenamiento jurídico en materia de Tratamiento y protección y datos personales.

4. ALCANCE

Los lineamientos establecidos en la presente política de gestión, tratamiento y protección de datos personales serán aplicables a todas las bases de datos y demás elementos continentes de información tales como aplicativos digitales, software, entre otros, empleados por Gencell Pharma en el desempeño de sus actividades misionales, vinculación de personal, trato con clientes y proveedores, etc.

5. CONCEPTOS

- **Apoderado o autorizado**: Persona autorizada a través de poder otorgado por el titular de datos personales o mediante Ley para que efectúe cualquier tipo de trámite o solicitud ante Gencell.
- **Autorización**: Consentimiento previo, expreso, inequívoco e informado del titular del dato para llevar a cabo el tratamiento de su información personal.
- **Aviso de Privacidad**: Comunicación realizada por el responsable del tratamiento de la información y datos personales, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, que tiene como fin informar a los titulares de los datos personales y a la ciudadanía en general la finalidad y la manera como Gencell realiza el tratamiento de la información, los derechos con los que cuentan, los canales de contacto para requerimientos relacionados con el tratamiento de la información y los mecanismos para acceder al presente documento para su debido conocimiento.
- **Base de Datos**: Todo conjunto organizado de datos personales que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuera la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- **Dato personal:** Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza intima o reservada sólo es relevante para el titular.
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, este tipo de datos puede ser accedido por cualquiera que los quiera consultar, pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas, boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

- **Dato semiprivado**: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento y divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas, o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio.
- **Datos sensibles**: Aquellos datos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses, garantías, derechos u oposición de cualquier partido político, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- **Encargado del tratamiento:** La persona natural o jurídica, pública o privada que, por sí misma o juntamente con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta y en nombre de Gencell, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio.
- **Habeas Data:** Es el Derecho Fundamental establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de 1991 referente a las facultades con las que cuentan los titulares de datos personales para conocer, actualizar y rectificar la información que hayan proporcionado para su tratamiento.
- **Reclamo**: Solicitud presentada por el titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la ley para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales o para revocar la autorización en los casos establecidos en la ley.
- **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica que por cuenta propio y/o en asocio con otra decide y administra el tratamiento de los datos personales y las bases de datos, que para el particular es **Gencell.**
- **Titulares del dato**: Persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento.
- **Transferencia:** Envío de datos personales o bases de datos que realiza el responsable o el encargado desde Colombia a un responsable que se encuentra dentro (transferencia nacional) o fuera del país (transferencia internacional).
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que se realiza por el encargado por cuenta y a nombre del responsable, implica la comunicación de estos dentro (transmisión nacional) o fuera de Colombia (transmisión internacional).
- **Tratamiento de datos:** Cualquier operación sobre datos personales, sea o no automatizado, que permita la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

6. MARCO LEGAL

TIPO DE NORMA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
Constitucional	Constitución Política de 1991	Establece los Derechos, Garantías y Deberes que gozan los Colombianos y las obligaciones en cabeza del Estado.

Ley Estatutaria	1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
Ley Ordinaria	1266 de 2008	Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
Ley Ordinaria	1273 de 2009	Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado “de la protección de la información y de los datos” y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
Ley Ordinaria	1314 de 2009	Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
Ley Ordinaria	2015 de 2020	Por medio de la cual se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones.
Decreto Único Reglamentario	1074 de 2015 – Capítulo 25 y 26	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
Decreto Único Reglamentario	1081 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector presidencia de la república.
Decreto	090 de 2018	Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.26.1.2 y 2.2.2.26.3.1 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Resolución del Ministerio de Salud	1995 de 1999	Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica.
Resolución del Ministerio de Salud	866 de 2021	Por la cual se reglamenta el conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínica en el país y se dictan otras disposiciones.
Circular Externa de la Superintendencia de Industria y comercio	Circular Externa No. 003 de 2018	Por medio de la cual modifica los numerales 2.1 al 2.4 y elimina los numerales 2.5 al 2.7 del Capítulo Segundo del Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

7. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

La política de Tratamiento de datos se desarrolla dentro de los Principios Rectores o Principios de protección de Datos asegurando las condiciones de legalidad en el tratamiento, así como la confidencialidad, seguridad y reserva de la información personal. Estos principios, inspirados en la Ley 1581 de 2012 son:

7.1. Principios de la Protección de Datos Personales

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normatividad concordante, la presente política se encuentra en armonía con los siguientes principios:

a. Principio de responsabilidad demostrada.
b. Principio de legalidad.
c. Principio de finalidad.
d. Principio de libertad.
e. Principio de veracidad o calidad.
f. Principio de transparencia.
g. Principio de acceso y circulación restringida.
h. Principio de seguridad.
i. Principio de confidencialidad.

7.2. Seguridad de la información

Teniendo en cuenta que la información y los datos personales son recursos de vital importancia en el desarrollo de las actividades dentro de la organización, Gencell debe propender por la seguridad y la protección de la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que tiene almacenada.

Para el cumplimiento de los fines mencionados con antelación, Gencell cuenta con una reglamentación interna donde a través de la implementación de diversas políticas, protocolos, procedimientos de gestión y control de posibles amenazas (incidentes), derivados de la presente política y que son obligatorio cumplimiento por parte de todos los colaboradores, clientes, contratistas, proveedores, entre otros.

7.3. Finalidad del Tratamiento de Datos Personales

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, así como con las autorizaciones impartidas por los titulares de la información, Gencell llevará a cabo actividades y gestiones que integran la recolección de datos, uso, almacenamiento, circulación y/o eliminación. Gencell realiza este proceso de tratamiento de datos única y exclusivamente para los fines autorizados por la Ley, los parámetros establecidos en la presente política y la autorización otorgada por parte del titular.

Se realizará Tratamiento de Datos Personales actuando siempre bajo los lineamientos de la “Política de Gestión, Protección y Tratamiento de Datos Personales” y demás procedimientos y protocolos derivados.

La información que es recopilada por Gencell Pharma en ejercicio de sus actividades respecto a los titulares de los datos como los usuarios, clientes, colaboradores y proveedores, será empleada para los siguientes fines:

7.3.1. Usuarios

- Procesos de actualización de la información que alimenta las bases de datos.
- Control de requerimientos relacionados con los servicios prestados por la organización.
- Respuesta a consultas y Derechos de petición.
- Transmisión de información a encargados nacionales o internacionales con los que se tenga una relación operativa que provean los servicios necesarios para la debida operación de la organización (cuando aplique).
- Evaluación de calidad de los servicios prestados.

- Las demás finalidades que se determinen en procesos de obtención de Datos Personales para su tratamiento, en desarrollo del objeto social de la organización, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

7.3.2. Colaboradores

- Procesos de vinculación laboral de los colaboradores de la organización.
- Gestión de actividades o capacitaciones que contribuyan a la formación del personal de la empresa.
- Creación y ejecución de procedimientos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la organización.
- Implementación y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gestión de procedimientos en materia laboral que garanticen todos los derechos en titularidad de los colaboradores.
- Gestión de procedimientos de nómina laboral.
- Administración de la información de los colaboradores dentro de la organización.
- Las demás finalidades que apliquen en desarrollo del objeto social de la organización, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

7.3.3. Clientes/Contratistas/Proveedores

- Identificación de potenciales clientes de la empresa.
- Actividades desplegadas por la empresa a fin de realizar la captación de clientes.
- Manejo de la información por parte de proveedores y/o contratistas para las gestiones relacionadas con tramites y servicios definidos en sus respectivos vínculos con la organización y siempre que ello sea estrictamente necesario.
- Gestión de información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, contractuales, comerciales y de registros comerciales, corporativos y contables.
- Gestión documental de clientes, contratistas y/o proveedores.
- Procesos de gestión contractual con entidades públicas o privadas.
- Operaciones de facturación.
- Gestión de procesos contables y de tesorería de la organización.
- Archivo digital con información contractual y comercial vigente.
- Las demás finalidades que apliquen en desarrollo del objeto social de la organización, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Derivado del desempeño de las actividades propias de la organización, Gencell Pharma realiza tratamiento de datos personales en calidad de Encargado. En dichos eventos el cliente, quien es el responsable de la información en calidad de Responsable, debe

procurar por el efectivo el cumplimiento normativo para salvaguarda de los Derechos Fundamentales de los titulares de la información.

7.4. Derechos de los Titulares

Las personas naturales o jurídicas que conceden autorización para que Gencell Pharma S.A.S realice la gestión y el tratamiento de su información, la cual puede contener datos personales y datos sensibles, cuenta con las siguientes prerrogativas para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos:

- **Conocimiento:** Los titulares de datos personales o sus causahabientes tienen el derecho a conocer la gestión y el tratamiento que se le da a la información continente de sus datos personales, acceder de manera gratuita a dichos datos a través de cualquier medio ya sea físico o electrónico.

- **Actualización y Rectificación:** En los casos que el titular de los datos personales considere que se han presentado cambios en la información que ha proporcionado, o que los datos son erróneos, puede solicitar que sean actualizados o corregidos conforme a la información real y veraz.

- **Consultas:** En ejercicio de este derecho, los titulares de los datos personales pueden solicitar información de los mismos, solicitar prueba de la autorización otorgada, o cualquier otro tipo de consulta que requieran para solventar las inquietudes acerca de la información proporcionada a Gencell.

- **Reclamos:** Cuando los titulares de la información consideren que se están vulnerando sus derechos ante incidentes con la información proporcionada o cuando se evidencie el incumplimiento de la normatividad que regula el tratamiento de datos, pueden presentar reclamos ante la organización o presentar queja ante la autoridad competente.

- **Revocatoria y/o Supresión:** En los casos en que los titulares de la información consideren que se les ha dado un tratamiento indebido a sus datos, o se compruebe a través de un proceso judicial o administrativo dicha situación, podrán solicitar la revocatoria de la autorización para el tratamiento de datos otorgada o la supresión de los datos.

  Si los titulares de la información mantienen alguna obligación legal o contractual de la cual se derive la necesidad de la custodia de la información en la organización, no se accederá a la solicitud de revocatoria y/o supresión de datos.

Con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de estos derechos, Gencell Pharma solicitará la acreditación de la identidad de los titulares o comprobar la idoneidad como interesado, para evitar el acceso y uso no autorizado de la información y los datos personales por parte de terceros.

7.5. Datos Sensibles.

La información de carácter sensible es toda aquella que incluya datos que afectan la intimidad del titular de dicha información o cuyo uso indebido puede dar lugar a discriminación, como datos que revelan raza u origen étnico, orientación política, creencias religiosas o filosóficas, derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, los datos genéticos y los datos biométricos.

7.5.1. Tratamiento de datos Sensibles.

Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto:

- En los casos en los cuales el titular de la información ha otorgado autorización expresa sobre el tratamiento, exceptuando los casos donde por Ley no sea requerido el otorgamiento de autorización.
- En los casos donde el tratamiento haga referencia a datos que son explícitamente necesarios para la defensa, ejercicio y reconocimiento de derechos en un proceso de carácter judicial.
- Cuando el tratamiento sea necesario para sobreponer derechos e interés vital del Titular y este no se encuentre física y/o jurídicamente capacitado. (En estos casos se puede otorgar autorización por medio de sus representantes legales).
- En los eventos en que el tratamiento tiene una finalidad histórica, estadística o científica. En este caso, se deberán tomar medidas para eliminar la identidad del titular.

7.5.2. Autorización Especial de Datos Personales Sensibles.

Gencell informará a todos los titulares por medio de diferentes formas y medios que conforme a las disposiciones establecidas por medio de la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias, que estos no están obligados a autorizar el tratamiento de datos sensibles, sin embargo, al tener una connotación de grado especial, es de vital importancia el acceso a la autorización para tratar dicha información.

Al recopilar y procesar datos relacionados con la salud y la genética del titular de la información, Gencell tomará las medidas necesarias para proteger la integridad y la confidencialidad de la información.

7.5.3. Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Como regla general se prohíbe el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, sin embargo, esta regla se exceptúa cuando se trate de datos que atiendan a naturaleza pública, y/o cuando el tratamiento tenga como objetivo principal la responsabilidad y respeto de los derechos e intereses superiores de los niños, niñas y adolescentes.

Si se cumplen los requisitos antes mencionados, el representante legal del niño o joven permitirá que el menor haga una declaración después de que haya ejercido su derecho a expresar su opinión, declaración que tendrá en cuenta su madurez, autonomía y conciencia.

Teniendo en cuenta que los niños, niñas y adolescentes no gozan con el pleno ejercicio del atributo de capacidad legal, su representante legal concederá la autorización para realizar el tratamiento de la información, expresando de manera explícita su condición de representación.

8. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

En desempeño de las actividades propias de su objeto social (las actividades de apoyo diagnóstico y pronóstico de enfermedades genéticas, genómicas y otras causadas por agentes biológicos de interés epidemiológico mediante la implementación de estrategias de trasferencia tecnológica, investigación y alianzas estratégicas a nivel internacional) Gencell Pharma podrá transmitir datos personales a terceros con quienes tenga relaciones operativas que le presten servicios necesarios para su normal funcionamiento o funciones establecidas a su cargo conforme a la Ley, con la obtención de la autorización previa por parte del titular de los datos personales. En este caso, se tomarán las medidas necesarias para garantizar que las personas que tengan acceso a los datos personales cumplan con esta política y los principios y obligaciones de protección de datos personales establecidos por la Ley.

Las personas que recepcionen la información en calidad de encargados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, en complemento de las que establezcan las normas aplicables:

- Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- Garantizar plena confidencialidad sobre del tratamiento de los datos personales.
- Proteger permanentemente la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, aun cuando estos sean remitidos a laboratorios de referencia u otros proveedores de servicios.

8.1. Solo el personal sanitario autorizado para revisar los resultados de las pruebas de un paciente debe tener acceso a dichos resultados.

Gencell Pharma S.A.S. debe proporcionar los resultados finales de las pruebas al paciente o a su representante personal cuando se les solicite.

En el caso de las pruebas completadas, estos resultados generalmente deben proporcionarse a más tardar 30 días después de dicha solicitud.

Gencell Pharma S.A.S, debe permitir en todo momento y bajo el cumplimiento de la norma nacional e internacional el acceso de los Pacientes a los Informes de Pruebas, solo el paciente o un representante personal, definido como una persona que tiene autoridad bajo la ley aplicable para tomar decisiones de atención médica para el paciente, puede tener acceso a los datos personales de salud de un paciente.

Gencell Pharma S.A.S, realizará mínimo una vez al año auditoria a cada una de sus áreas internas y a sus contrapartes con el fin de rectificar que se cumpla con los debidos procesos, y normas respecto a la protección, privacidad y confidencialidad de los datos de los pacientes durante el manejo interno y transferencia a las contrapartes que lo requieran.

Gencell Pharma S.A.S, tomará medidas razonables realizando una debida diligencia, cumpliendo el “Protocolo de gestión y aseguramiento de datos del paciente” para verificar la identidad del paciente y la autoridad de un representante personal antes de otorgar acceso a la información médica protegida de un individuo.

Gencell Pharma S.A.S, podrá divulgar los informes de pruebas a las personas autorizadas responsables de su uso y al laboratorio que inicialmente solicitó la prueba, si corresponde, siempre y cuando se cumpla con el debido protocolo y debida diligencia mencionada en la presente política.

Adicionalmente, es pertinente manifestar que Gencell también realiza tratamiento de información y datos personales en calidad de encargado, para lo cual debe cumplir a cabalidad las obligaciones descritas con antelación y las que le imponga la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad relacionada.

9. INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN A PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS

Los requerimientos realizados por los titulares de Datos Personales en ejercicio de sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir datos se podrán presentar a través de los siguientes medios:

GENCELL PHARMA S.A.S
Domicilio: Bogotá
Dirección Sede Country: Carrera 18 No 82 - 15
Correo electrónico: info@labgencell.com
Sitio Web: https://gencellpharma.com/

10. ASPECTOS LEGALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

10.1. Autorización del Titular.

Es importante destacar que, para una efectiva gestión de datos y cumplimiento de las indicaciones normativas, es indispensable y necesario contar con la autorización previa del titular para el tratamiento de sus datos. Esta autorización debe ser otorgada por un medio que permita una consulta posterior.

La autorización para el tratamiento de la información y los datos personales deberá ser concedida de manera expresa, previa, con total libertad y sin ningún tipo de coacción, por parte del titular de los datos.

10.1.1. Casos en que no será necesaria la autorización.

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- En todos aquellos casos donde se presente una urgencia manifiesta de naturaleza médica o sanitaria.
- Cuando los datos ya sean de dominio público.
- Datos que sean requeridos por causa de orden judicial.
- Tratamiento de datos que sea permitida por la legislación en materia académica, científica e histórica.

Toda persona que tenga acceso a los datos personales sin autorización previa por parte del titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1582 de 2012, así como la jurisprudencia y demás normas concordantes que se encuentren vigentes.

10.2. Suministro de la Información.

La información solicitada por el propietario de la información personal se proporcionará principalmente de forma electrónica o de otro modo sólo a petición del propietario. La información proporcionada por Gencell se proporcionará sin barreras técnicas de acceso, será fácilmente legible y accesible y deberá corresponder exactamente al contenido de la base de datos.

10.3. Deber de informar al Titular.

Al instante de solicitar autorización para tratamiento de datos se deberá solicitar al titular de manera clara, entendible y eficiente los siguientes aspectos:

- Es facultad del titular otorgar autorización o no respecto al uso de sus datos.
- Es facultad del titular contestar o no todas las preguntas realizadas respecto a sus datos, especialmente cuando se requiera la autorización para el tratamiento de los datos sensibles.
- Se debe informar de forma clara y precisa la finalidad y el tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales.
- Entregar copia de la autorización y prueba fiel del tratamiento de datos cuando el titular lo solicite.
- La dirección física, dirección de correo electrónico, número de teléfono e identificación completa del responsable del tratamiento de los datos.

  Todos los Derechos de los que es acreedor el Titular derivado de su autorización para el tratamiento de datos.

10.4. Persona a Quienes se les puede suministrar la Información.

Cuando la información cumpla con todos los criterios establecidos por la Ley será posible ser compartida a las siguientes personas:

- Al titular de la información.
- A los representantes y/o causahabientes del titular, siempre y cando presente prueba valida de su vínculo con el titular.
- A entidades judiciales cuando se requiera con debido fundamento.
- A entidades públicas en pleno y legal ejercicio de sus funciones.
- A los terceros autorizados por el titular o por la Ley, debidamente acreditados.

11. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

11.1. Deberes de los responsables del Tratamiento.

Gencell como responsable del Tratamiento, deberá cumplir los siguientes deberes, así como todos los demás previstos en la Ley, jurisprudencia y normas que regulen su actividad:

- Mantener actualizada la información, para esto se deberá comunicar de forma oportuna al encargado del tratamiento sobre todas las novedades derivadas de los datos previamente suministrados y adoptar todas las medidas necesarias para mantener al responsable actualizado.
- Crear, estructurar e implementar procedimientos que permitan garantizar el adecuado y completo cumplimiento de todos los parámetros legales con especial observancia en el sistema de atención de consultas y reclamos.
- Gestionar y custodiar la información bajo todas las condiciones de seguridad que se requieran para impedir la perdida, uso y/o acceso no autorizado; o su adulteración.
- Procurar de forma permanente la garantía y respeto sobre las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- Asegurar de forma permanente al titular el total cumplimiento del Derecho de Hábeas Data.
- Procurar que la información gestionada sea completa, actualizada, entendible, veraz y comprobable.
- Presentar informe a la autoridad de la protección de datos cuando se presente eventos como afectaciones a la seguridad y se presenten riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Siempre que exista solicitud previamente validada se deberá informar al titular sobre el uso de sus datos.

- Activar los debidos protocolos cuando información específica se encuentra en conflicto o discusión por parte del titular, una vez se haya presentado alguna reclamación y aún no se haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar de forma permanente al titular sobre la finalidad de la recolección y uso de los datos y los derechos sobre los que es acreedor por causa de la autorización otorgada.
- Establecer mecanismos que permitan rectificar la información cuando sea incorrecta.
- Conservar conforme a las disposiciones establecidas en la ley fiel copia de la autorización concedida por el titular.
- Establecer mecanismos que permitan tramitar de forma efectiva las consultas y reclamos recibidos.
- Disponer, de forma razonable, de los resultados anuales de PT del laboratorio a solicitud de cualquier persona.

11.2. Deberes de los Encargados del Tratamiento.

- Implementar manual interno de políticas y procedimientos que permitan garantizar la efectiva atención de consultas y reclamos interpuestos por parte de los titulares.
- Gestionar y custodiar la información bajo todas las condiciones de seguridad que sean necesarias para impedir la perdida, uso y/o acceso no autorizado; o su adulteración.
- Cumplir permanentemente con todas los requerimientos establecidos en la ley, así como de las que imparta Gencell cuando haya lugar.
- Asegurar de forma permanente al titular el total cumplimiento del Derecho de Hábeas Data.
- Presentar informe a la autoridad de la protección de datos cuando se presente eventos como afectaciones a la seguridad y se presenten riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Implementar en el sistema de gestión de bases de datos un mecanismo de tratamiento para información que se encuentre en discusión judicial respecto a temas inherentes y relacionados con datos personales.

En el evento en el cual Gencell actúe como encargada, deberán cumplir los siguientes deberes, así como todos los demás previstos en la ley, jurisprudencia y normas que regulen su actividad:

- Autorizar el acceso a la información únicamente a las personas que tengan las facultades legales para acceder a la misma.
- Efectuar de manera oportuna la actualización, corrección y/o eliminación de los datos en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012, así como las demás normas concordantes que se encuentren vigentes.
- Gestionar en las bases de datos un acápite de “reclamo en trámite” conforme a los parámetros establecidos en la normatividad vigente.

- Dar trámite y gestión a las consultas y reclamos presentados por los titulares conforme a los parámetros establecidos en la presente política.
- Adoptar las medidas necesarias que permitan comprobar que el responsable del tratamiento cuenta con las facultades legales para el tratamiento de datos personales del titular.

12. CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA POR PARTE DE LOS COLABORADORES

Considerando la importancia que conlleva el tratamiento de información continente de datos personales, los colaboradores de Gencell Pharma recibirán capacitaciones anuales y al momento del ingreso, con el fin de poner a disposición toda la información que contiene la presente política y los procedimientos derivados de la misma.

El Oficial de Protección de Datos Personales, deberá verificar la efectiva implementación de las capacitaciones al personal, para lo cual recibirá apoyo desde el área de Talento Humano, además de realizar constante actualización del material de capacitaciones conforme vayan surgiendo los cambios en la normatividad.

13. ACCIONES GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A continuación, se detallan los lineamientos generales adoptados por Gencell para cumplir con sus obligaciones bajo los Principios de Procesamiento de Datos Personales.

13.1. Tratamiento de la Información.

Todos los miembros de Gencell serán responsables y obligados a administrar adecuadamente la información personal en el desarrollo de sus actividades oficiales, comenzando con la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destrucción final de la información personal.

13.2. Uso de la Información.

Los datos personales incluidos en las bases de datos deben ser utilizados y tratados de acuerdo con las finalidades descritas en esta política. Si en algún evento se evidencian nuevos usos distintos a los descritos en esta política, deberán ser notificados al Oficial de Protección de Datos Personales, quien evaluará y gestionará, en su caso, si se encuentran incluidos en esta política. También se deben tener en cuenta los siguientes supuestos:

- Si el uso de los datos personales obtenidos es necesario en un área diferente a

aquella en la que se recogieron originalmente los datos personales, se podrá realizar en la medida en que el uso sea previsible por el tipo de servicios prestados por el interesado y el propósito específico para finalidades del tratamiento de datos personales previstas en esta política.

- Cada área debe garantizar que las prácticas de procesamiento de documentos físicos no revelen información confidencial o datos personales. Por las razones anteriores, no se pueden reutilizar currículums, títulos profesionales, certificados académicos o laborales, resultados de exámenes físicos o documentos que contengan información de identificación personal.
- Si el Oficial de protección de datos proporciona datos personales o bases de datos a un área para un propósito específico, el área que solicita los datos personales no podrá utilizar esa información para fines distintos a los especificados en la política de protección de datos personales; después del evento en que el área los solicite es responsable de eliminar las bases de datos utilizadas o los datos personales con el fin de evitar el riesgo de información desactualizada o reclamos del propietario.
- Únicamente los colaboradores autorizados pueden introducir, modificar o anular los datos contenidos en las bases de datos o documentos objeto de protección.

Además de la información identificada, cualquier uso de la información estará sujeto a la consulta previa con el Oficial de Protección de Datos Personales.

13.3. Almacenamiento de la Información.

La información digital y física se almacena en soportes o entornos con controles adecuados de protección de datos. Esto incluye controles de seguridad física e informática, técnicos y ambientales en áreas restringidas, locales propios y/o centros de cómputo o centros documentales operados por terceros.

13.4. Supresión de la Información.

Los medios físicos y electrónicos se suprimen mediante mecanismos que impiden su reconstrucción. Esta actuación sólo se lleva a cabo si no presenta ningún desconocimiento de la Ley y deja siempre una trazabilidad adecuada de la actuación. La destrucción incluye información perteneciente o en poder de terceros, así como información ubicada en sus propias instalaciones.

13.5. Procedimiento de Gestión de Incidentes con datos Personales.

En procura de dar gestión de manera pertinente y en cumplimiento de todos los términos establecidos en la Ley, Gencell establece un mecanismo de gestión de incidentes,

conforme a un análisis de riesgo efectuado, que permite dar respuesta y solución oportuna.

Incidente significa cualquier situación inusual que afecte o pueda afectar la seguridad de la base de datos o de la información contenida en ella. Si se tiene conocimiento de alguna incidencia, el usuario deberá comunicarlo a la organización a través de los canales de comunicación designados, situación que será informada al Oficial de Protección de Datos, quien tomará las medidas oportunas en relación con la incidencia notificada. El Oficial de protección de datos personales comunicará la incidencia a la Dirección General de Gencell en el plazo de cuatro (4) días desde que tuvo conocimiento de la incidencia.

Según lo establecido en la normatividad vigente, el Oficial de Protección de Datos Personales deberá realizar el reporte de incidentes ante la RNBD dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo conocimiento del mismo.

14. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS DERECHOS DE LOS TITULARES

El titular de los datos personales, independientemente del tipo de vinculación con Gencell, puede ejercer su derecho a obtener información, actualizar, rectificar y eliminar información y/o revocar la autorización otorgada, a través del siguiente procedimiento:

14.1. Responsable de atención de Reclamos.

El **Oficial de Protección de Datos Personales** de Gencell, será el responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes remitidas, en los términos, plazos y condiciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y en las presentes políticas.

Las reclamaciones presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Información detallada de la petición, consulta o reclamo.
- Nombres y apellidos del del titular de la información, sus causahabientes o terceros debidamente autorizados.
- Información o datos de contacto del titular de la información, sus causahabientes o terceros debidamente autorizados.
- Firma, número de identificación o procedimiento de validación correspondiente.

Una vez recibida la solicitud, se dará traslado de la misma al Oficial de Protección de Datos Personales, quien procederá a verificar que la solicitud contenga todas las especificaciones requeridas a efectos de poder valorar que el derecho se ejerza por un

interesado o por un representante de éste, acreditando con ello, que se cuenta con la legitimidad legal para hacerlo.

14.2. Plazos de Respuesta a las Consultas y Reclamos.

El término máximo para atender las consultas formuladas por los titulares de la información será de diez (10) días y en el caso de presentarse reclamos, el término será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción.

14.3. Prórroga del plazo de Respuesta.

Cuando no fuere posible atender la consulta y/ o el reclamo dentro de dichos términos, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días para las consultas y los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término para los reclamos.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos un acápite denominado “reclamo en trámite” y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Este acápite deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

15. PROCESOS DE REVISIÓN Y AUDITORÍAS DE CONTROL

Conforme al cronograma de revisión o auditorías en materia de protección de datos personales, la organización verificará de manera directa o a través de terceros, que las políticas y procedimientos se han implementado de manera adecuada, dicha verificación se deberá realizar mínimo una vez al año, con excepción de situaciones que generen incidentes graves a la seguridad de la información, donde deberá realizarse una verificación de carácter extraordinario.

Con base a los resultados obtenidos, se diseñarán e implementarán los planes de mejoramiento (preventivos, correctivos y de mejora) necesarios, los cuales serán presentados por el Oficial de Protección de Datos Personales a la Gerencia para su debida aprobación y posterior implementación.

16. RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA LOS COLABORADORES

El incumplimiento de la presente política y demás procedimientos adoptados en materia de protección y tratamiento de datos personales por parte del personal Gencell Pharma, se considera falta grave y como tal será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal,

civil y administrativo que sean susceptibles de ser aplicables.

17. PERÍODO DE VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS

Las Bases de Datos que contienen la información otorgada a Gencell por los titulares de la información y los datos personales tendrán una vigencia que corresponda a la finalidad para el cual se autorizó su tratamiento y el que establezcan normas especiales que regulen la materia, así como aquellas normas que establezcan el ejercicio de las funciones legales asignadas a la Entidad. En el evento que no permanezca la obligación legal de mantener la información, se suprimirá de la base de datos.

18. LIGENCIA, VERSIONES Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La política de gestión, protección y tratamiento de datos personales de Gencell Pharma S.A.S entró en vigencia el día veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016) y se actualizó a través del presente documento (versión No. 3), el cual entra en vigencia el día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) por tiempo indefinido, hasta que se requiera realizarle actualizaciones a la misma, las cuales serán debidamente publicadas para el conocimiento de todos los interesados.

Para efectos de publicidad y permitir el acceso a la información por parte de los titulares de la información y los datos personales o a la ciudadanía en general, se publicará la versión actualizada del presente documento, en el módulo de aviso de privacidad de la página web: https://gencellpharma.com/, el cual deberá estar acorde a las actualizaciones que llegue a presentar la política.

Léase y cúmplase,

Fabio Andrés Zapata Gómez
Representante Legal GENCELL
PHARMA S.A.S.